

Lima, 29 de noviembre del 2006

Muy ilustre Presidenta de la F.I.F.C.J.
Sra. Maria Teresa Fera de Almeida

Estimada Sra. Presidenta

Querida amiga:

Me dirijo a usted, en nombre de la Asociación Peruana de Mujeres de Carreras Jurídicas, y en el mío propio para saludarla y, por su intermedio, a la Federación que usted tan dignamente preside, y manifestarle que conforme a lo sugerido en su carta del 17 de septiembre del 2006, la A.P.M.C.J. ha estudiado el informe presentado por el gobierno del Perú, así como las cuestiones y ruegos elevados por la CEDAW, y como consecuencia de ello, se ha formulado el informe que se adjunta a la presente.

Agradeciendo la confianza depositada en la Asociación, le manifestamos nuestros deseos de que los éxitos sigan acompañando a nuestra querida Federación, para que se alcancen los propósitos que se ha señalado.

Le reitero los sentimientos de mi especial amistad y respeto.

Atentamente.

Raquel Beaumont Callirgos
Presidenta de la A.P.M.C.J.
Consejera de la F.I.F.C.J.

INTRODUCCIÓN

La Asociación Peruana de Mujeres de Carreras Jurídicas (APMCJ), en cumplimiento de la sugerencia de la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas (FIMCJ), en el sentido de que se estudie el VI Informe presentado por el Gobierno del Perú, así como la contestación a las cuestiones y ruegos elevados por el Comité CEDAW, se ha avocado a analizar dichos documentos contrastándolos con la realidad, habiendo llegado a algunas conclusiones que están contenidas en el presente informe.

La problemática de la mujer en el Perú, si bien es cierto que es considerada por los diferentes Gobiernos, las instituciones y la sociedad en general, es un tema aún pendiente de resolver, porque subsisten las desigualdades de géneros expresadas en la inequidad, la marginación, la pobreza, el analfabetismo, que alcanzan niveles alarmantes en los sectores más empobrecidos, y en algunas regiones de la sierra, selva y sectores marginales de Lima llamados “Conos”.

Se debe reconocer que los Gobiernos hacen esfuerzos por superar esta situación; pero los Órganos del Estado y las normas elaboradas no cumplen a cabalidad su propósito, por falta de presupuestos adecuados y por la escasa internalización de las autoridades correspondientes para su aplicación.

Los puntos más vulnerables como veremos detalladamente en el informe, se dan en la erradicación de la pobreza, en la violencia contra la mujer, en la discriminación por género que se agrava por la condición social, en la educación donde aún existen elevadas tasas de analfabetismo especialmente femenino, en la planificación familiar, en la salud, trabajo y en la violencia sexual entre otros.

Se ha tratado de dar respuesta detallada a cada una de las Recomendaciones con la mayor objetividad posible por lo que esperamos que ésta sea una contribución efectiva para superar la problemática de la mujer en el Perú, para que en el futuro sea una nación con igualdad de oportunidades, y las mujeres puedan ejercer sus derechos humanos sin limitaciones de género.

OPINION DE LA APMCJ AL “VI INFORME PERIODICO DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER” PRESENTADO POR EL GOBIERNO DEL PERU.

RECOMENDACIÓN J.-

Respecto a continuar fortaleciendo el papel del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social como organismo rector y normativo.

En cierta forma es correcto lo señalado en este punto, pues el Acuerdo Nacional, que es un pacto entre las fuerzas políticas y sociales, donde estuvieron representadas las principales Instituciones, diseñaron en un capítulo especial la problemática de la mujer y su discriminación y diseñaron la política que debe cumplir el Estado. El Estado, atendiendo a las recomendaciones de la CEDAW y del Acuerdo Nacional, crea el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MINDES), como ente rector encargado del cumplimiento de las recomendaciones del CEDAW, como expresa la Dra. Elba Muñoz Vargas.

Así se cumple en alguna forma la recomendación de la existencia de un ente gubernamental con capacidad y recursos, aunque no lo suficientes, como para enfrentar el problema de género, sin embargo su realización y efectividad es muy lenta.

RECOMENDACIÓN L.-

Respecto a la elaboración de un nuevo Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres.

En este punto actualizaremos la información proporcionada ya que la que se dió corresponde al Plan 2003-2010, y con fecha 12 de setiembre del 2005, mediante el Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES, se aprobó el “Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010”. En este documentos se señalan los siguientes Lineamientos de política del Estado:

1. Institucionalizar y transversalizar las perspectivas de equidad de género, es decir, igualdad de oportunidades entre mujeres y varones en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado.

2. Promover en la sociedad la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre mujeres y varones, para garantizar el derecho a la no discriminación hacia las mujeres.
3. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales y culturales para las mujeres.
4. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres.
5. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos de las mujeres y el acceso equitativo a instancias de poder y toma de decisiones.

También se señalan las acciones estratégicas y metas del plan.

Sin embargo no se indica el monto de los recursos presupuestales que serán asignados hasta el año 2010, ni como se financiarán estos.

Tampoco se explicitan las acciones a seguir en cada una de las áreas de salud, educación y trabajo en lo que se refiere a la mujer, motivo por el cual es muy relativa prever los resultados.

RECOMENDACIÓN N.-

Respecto a las recomendaciones para erradicar la pobreza entre las mujeres, en particular las mujeres rurales.

Con fecha posterior al Informe se han dictados algunos dispositivos legales que atienden en cierta forma esta Recomendación.

- El Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, como expresa la Dra. Elba Muñoz Vargas crea en el marco del Plan Nacional para la superación de la pobreza, el **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES – “JUNTOS”**, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Comisión Interministerial de Asuntos sociales – CIAS, a fin de ejecutar transferencias directas en beneficio de las familias más pobres de las poblaciones rurales y urbanas.
- Decreto de Urgencia N° 022-2006, del 23-08-2006, crean el **“FONDO PARA LA IGUALDAD”**.

Este FONDO centraliza la asignación de los recursos provenientes de la aplicación de medidas de austeridad y racionalidad, del Tesoro Público, así como recursos provenientes del Sector Privado, entre otros, para destinarlos a actividades y/o programas dirigidos a combatir la pobreza extrema en zonas

rurales. Los recursos del FONDO son destinados exclusivamente a actividades y programas para combatir la pobreza extrema en zonas rurales.

No obstante, consideramos que se requerirá un tiempo largo para que se evidencien los beneficios dado que el porcentaje de la población en pobreza es sumamente alto (50%). Y los fondos que se destinan para estas actividades son muy pocos.

La Ministra de la Mujer y Desarrollo Social integra el Consejo de Administración del FONDO.

- Ahora bien, por Resolución Ministerial N° 594-2006-MIMDES, se aprueba el “Plan estratégico sectorial multianual 2007-2010 del sector mujer y desarrollo social”.

En esta norma se establece que las Unidades ejecutoras y Orgánicas, deberán remitir a la Oficina de Planificación de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, los informes semestrales y anuales de ejecución de metas, para que en aplicación de la Directivas nacionales vigentes, la Oficina de Planificación mencionada proceda a elaborar los informes de evaluación de desempeño sectorial.

RECOMENDACIÓN P: RESPECTO A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.-

- La Dra. María Cabredo expresa que una crónica periodística del comercio del 03 de abril del 2006, recoge esta información.

Según el reporte son 2'000,000 millones las mujeres agredidas por la violencia en el Perú, de las cuales solo efectúan la denuncia 30,000 mil (dato proporcionado por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social).

Las agresiones comprenden desde las más recurrentes cachetadas a empujones, jalones de pelo, puñetazos, patadas, intento de estrangulamiento hasta el estrangulamiento y finalmente el asesinato; este generalmente por supuesta o efectiva infidelidad. Estos hechos están confirmados por un informe de la Organización Mundial de la Salud realizado el año 2002 en Cuzco y Lima, y cuyas cifras se considera aun vigentes, incluyendo el abuso sexual experimentado contra “una de cada dos mujeres” cometidos en Lima y contado de cada tres mujeres en Cuzco, lugares a los que se refiere el Informe.

Según el especialista en masculinidad y violencia de género de la universidad Cayetano Heredia, estos índices ubican a Lima y al Cuzco,

como la primera y tercera entre otras diez ciudades del mundo situadas en (Etiopía, Tanzania, Bangladesh), en las que las mujeres son objeto de maltrato físico y sexual.

Según el estudio las mujeres de Cuzco habrían sido agredidas en un 69% por lo menos una vez durante su vida. El estado aún no encuentra medidas rápidas y eficientes para abordar el problema de la violencia contra la mujer. Por lo que muy pocas mujeres se animan a denunciar un hecho de agresión.

Otra causal que intimida a las víctimas es la forma como el personal de las comisarías, fiscalías y juzgados afrontan estas denuncias, por eso una de cada tres mujeres en Lima o Cuzco que necesitaban atención médica, se abstuvieron por temor a no ser debidamente atendidas.

La paradoja es que en instituciones como la Policía, se encuentran situaciones de violencia contra la mujer similares en las que hay víctimas y victimarios.

La dirección de policía han hecho estudios que determina que el 65% de personal policial femenino, sufría abuso físico por parte de su pareja, que en la mayoría de los casos, era miembro de esa institución”.

- Encontramos un estudio muy interesante realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) “Violencia conyugal física en el Perú; distribución regional, caracterización de víctimas y agresores, factores asociados y consecuencias de un problema de salud pública”. Lima, mayo 2006, 168p.

El propósito de esta publicación es aportar al conocimiento del fenómeno de la violencia conyugal de tipo físico que afecta a las mujeres en edad fértil en el Perú, a partir de análisis estadístico comparativo de las Encuestas Demográficas y de Salud Familiar (ENDES) 2000 y 2004.

En este estudio se expresa que: “el reconocimiento de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar, y de las relaciones de pareja, como un grave problema social es reciente en el Perú, pese a que existe legislación sobre las relaciones de parejas desde hace 100 años por lo menos, éste proceso no ha sido fácil. Tradicionalmente la violencia conyugal había sido justificada y concebida por el conjunto de las instituciones sociales como un problema de estricta competencia familiar.

Se ha podido determinar además que la violencia contra la mujer, según señalada el Instituto Nacional de Estadística e Informática incide directamente

sobre su educación, trabajo e ingresos familiares. Las horas pérdidas por concepto de atención médica y descanso debido al maltrato físico, el stress que la inhabilita para la concentración y el desempeño laboral por concepto de maltrato físico como psicológico de las mujeres son algunas de las consecuencias directas del fenómeno que nos ocupan. La violencia física incide por tanto directamente o indirectamente sobre la familia y por ende sobre el desarrollo socio económico de un país”(1).

De otro lado creemos importante acotar que la defensoría del pueblo recomendó el 24 de Noviembre al Congreso de la República que se incorpore en el Código Penal la Violencia Familiar, como delito autónomo, sin necesidad de exigir la cuantificación del daño ni la habitualidad del acto violento.

Esperamos que esta recomendación se haga efectiva a la brevedad posible para disminuir en algo esa violencia brutal contra la mujer que existe en nuestro país.

RECOMENDACIÓN R.-

Referente a que el Estado miembro tome las medidas necesarias para garantizar la no discriminación en el empleo y la igualdad de remuneraciones entre mujeres y hombres.

Sobre particular y ampliando lo ya expresa en el VI Informe materia de comentario, cabe precisar que la situación sobre el problema ocupacional del hombre y la mujer referida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática así como por el mismo Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MINDES) es la siguiente:

- 1.- “El 29% de la población económicamente activa (PEA) femenina y el 35% masculina laboran en una actividad agrícola.
- 2.- El 25% (PEA) femenina y el 11% masculino desarrollan actividades que reportan bajos ingresos, condiciones inadecuadas de seguridad y salud y sin acceso a la cobertura de la seguridad social.
- 3.- El 27% de las mujeres ocupadas son trabajadoras familiares, no remuneradas frente al 9% de los varones. La mayor diferencia se producen en el área rural

¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática.”Violencia conyugal física en el Perú”. Ed. Centro de Investigación y desarrollo. Lima Mayo 2006. PP.15.

ya que bajo esa condición trabajan el 54% de mujeres y el 17% de varones”.⁽²⁾

Ahora bien, el ingreso promedio por hora de las mujeres equivale el 89% del ingreso promedio que perciben los varones, y más aún existe escasa participación de las mujeres en sindicatos, gremios o colegios profesionales como asociadas o personal directivo asignándoles además roles secundarios. Así mismo existe escasa participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto de los ingresos familiares.

Como podemos apreciar en lo que se refiere al problema ocupacional la mujer se encuentra en gran desventaja frente al hombre.

RECOMENDACIÓN V

Respecto a que se considere la posibilidad de reanudar el Programa Mujer Salud y Desarrollo.

Actualizando y/o ampliando la información proporcionada debemos señalar que la Norma Técnica de Planificación Familiar N° MINS/DGS-VO1, 2005 dispone que son derechos ciudadanos de las personas usuarias de los servicios de planificación familiar:

1. La privacidad.- O sea que la consulta o mención de su caso particular sea realizada discretamente y confidencialmente.
2. La información completa y actualizada del diagnóstico tratamiento y procedimiento a realizar sobre su caso. Recibir información y educación sobre la sexualidad y función de los órganos sexuales y reproductivos.
3. A conocer la identidad de las personas que esté a cargo de su atención, así como de las que estén ofreciendo servicios de planificación familiar.
4. A tener seguridad personal en la atención mediante el cumplimiento de los estándares sanitarios correspondientes.
5. A la comunicación de manera verbal o escritas con personas de su elección durante su hospitalización en los establecimientos de salud.
6. A tomar decisiones relacionadas con su tratamiento a atención de salud. No ser sometido a procedimiento alguno sin su consentimiento informado y voluntario.

² Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social: “Plan Nacional de Igualdad de oportunidades entre mujeres y varones 2006 – 2010”. – Ed. Biblioteca Nacional del Perú, Lima, 2006, PP. 53.

7. Rehusar a recibir tratamiento en cualquier momento.
8. Al respeto y dignidad en todo momento y bajo cualquier circunstancia.
9. Al reclamo y resarcimiento en caso de negativa del proveedor a entregarle o aplicarle el método solicitado.

De otro lado el Art. 36 de la Ley General de Salud, (Nº 26842 de 1998) señala que los profesionales, técnicos y auxiliares son responsables por los daños y perjuicios que ocasionen al paciente por el ejercicio negligente, imprudente e imperito de sus actividades. Las figuras descritas en la Ley General de Salud tienen su correlato en los Art. 111, 121 y 124 del Código Penal y son homicidio culposo, y lesiones respectivamente, sin embargo, la legislación penal no distingue entre negligencia, imprudencia e impericia salvo en el caso de homicidio culposo en el que se reconoce la impericia (o sea la falta de experiencia, calidad y destreza) en el ejercicio la profesión o empleo).

- **No obstante lo expuesto debemos reconocer muy a pesar nuestro que es muy relativo el cumplimiento tanto de los dispositivos legales como de las disposiciones dispuestas en esta recomendación V.**

RECOMENDACIÓN X

Referente a que se tomen las medidas necesarias para continuar garantizando la esterilización quirúrgica como derecho de libre elección de la mujer a su salud reproductiva.

En este punto el sexto informe, ha expresado con cierta certeza los esfuerzos que se está realizando ante los tribunales a los responsables de esta violación del derecho a la salud.

Sin embargo, en lo que se refiere al hecho de que el aborto esté sujeto a sanciones penales aún en el caso de que el embarazo de una mujer sea producto de una violación, esto trae como resultado someter a las mujeres a un tratamiento inhumano, y podría ser incompatible con los Art. 3, 6 y 7 del Pacto como lo expresó el Comité de Derechos Humanos expresado sus observaciones al Tercer Informe Periódico del Perú.

“Sobre el particular, existe actualmente una corriente de opinión jurídica que propone, vía interpretación, considerar que el aborto terapéutico, practicado para evitar un mal grave y permanente en la salud de la gestante, se aplique también en los casos de embarazo por violación, toda vez que por salud debemos entender no sólo la física sino también la mental y el bienestar social. De este modo la situación emocional por la que atraviesan las mujeres en los casos de embarazo por violación cubriría el requisito exigido en el Art. 119 del Código Penal y el aborto sería pues lícito en este caso”, según se expresa en el libro titulado “Glosario” de Flora Tristán.³ Así mismo en lo que se refiere a la política de planificación familiar la Dra. Maria Cabredo de Castillo, expresa “que ésta ha pasado por períodos gravísimos como la política del gobierno de Fujimori (1990-2001) de esterilizar a la fuerza partiendo de la ignorancia de los sectores campesinos, mayormente campesinos, de ligarle las trompas a las mujeres en edad fértil, sin discriminación, castigando a grandes sectores de mujeres hasta de 22 años a someterlas a esterilización permanente. A parte del llamado a los hombres para aplicar la vasectomía, sectores a los que no pudieron imponer sus medidas por tener ellos mayor acceso a la información que las mujeres, la mayoría analfabetas.

De allí se paso a los programas de difundir la planificación familiar, en los colegios, y en los centros de salud del estado procediendo posteriormente al reparto sin costo para el usuario de preservativos, política que con los gobiernos de Toledo y García no han sido retomadas en su aplicación científica.

Luego se ingreso en un debate sobre la llamada “píldora del día siguiente” que en la aplicación de concepciones modernas y científicas de planificación familiar; fue considerada por los sectores conservadores como abortiva, concepción sostenida por la Iglesia Católica principalmente; y la científica que considera que no es abortiva.

El debate ha llegado al Tribunal Constitucional pidiendo su intervención para erradicarla por afectar los derechos contra la vida . El 20 de Noviembre el Tribunal Constitucional ha emitido un fallo aún no divulgado que considera que la “píldora del día siguiente” no es abortiva. Lo que significa un triunfo de los derechos de la mujer a regular su planificación familiar. No cabe duda que es un avance en comunidades conservadores que han generado las

³ Flora Tristán “Glosario”. Ed. Biblioteca Nacional del Perú. Diciembre 2005. PP. 68.

condiciones de dependencia aún imperantes, que agobian a la mayoría de peruanos”.

De otro lado en lo que se refiere a la mortalidad materna. Debemos señalar que como expresa en el “Glosario” Flora Tristán,⁽⁴⁾ “Nuestro Código Sanitario de 1969 estableció en su artículo 21, que la protección, vigilancia y atención de la mujer gestante son gratuitas para los indigentes. Posteriormente el D.S. N° 019-81-SA, en concordancia con el Art. 12 Inc. 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer, declaró la gratuidad de las prestaciones de salud por embarazo parto y puerperio a partir de Enero de 1982 sin que a la fecha haya sido derogado y sin que lleguen a tener real vigencia. En 1985 la ley nacional de población estableció la obligatoriedad del Estado de atender estas necesidades con tendencia a la gratuidad, es decir progresivamente.

Lo cierto es que hoy en día después de transcurrido más de 20 años sólo son gratuitos el suministro anticonceptivo, la esterilización quirúrgica voluntaria y el parto para aquellas mujeres que se encuentran inscritas en el seguro integral de salud. (SIS)

RECOMENDACIÓN Z

Referente a la solicitud del Comité al Estado Parte para que informe sobre la medida adoptada para prevenir y combatir el trato de mujeres y niños y la explotación de la prostitución.

Programa de Educación Sexual: Como expresan la Dra. María Cabredo de Castillo, estos programas están abandonados en nuestro país. De acuerdo a la cifras del Instituto Nacional de Estadística el 13% de las adolescentes en el país ó ya son madres, (11.7%) ó están esperando un hijo (2%).

Asimismo el 37% de estas adolescentes no tuvo acceso a la educación sexual.

Las estadísticas revelan que solo el 14% de adolescentes a usado alguna vez un método anticonceptivo y solo el 8.8% lo usa con frecuencia.

Los programas de educación sexual en los centros de estudios y postas médicas han sido descuidados por el Estado desde el Gobierno anterior.

⁴ Flora Tristán “Glosario”. Ed. Biblioteca Nacional del Perú. Diciembre 2005. PP. 64.

Como aparente paradoja se obliga al Instituto Materno Perinatal a que el personal denuncie ante un Fiscal el alumbramiento de cualquier mujer menor de 18 años. Inclusive interpretando la Ley 28704 que modifica el artículo 170 del Código Penal que amplía la edad en los delitos contra la libertad sexual de menores de 18 años.

Las adolescentes con educación primaria registran frecuencias de embarazos 11 veces más alta que las que tienen educación superior (34.5% vs 3.0%). Aparte de los riesgos de la maternidad temprana acarea a las madres adolescentes.

Por un lado tenemos un estado severo que modifica el Código Penal amplían el delito de violación sexual a menores de 18 años, pero no tiene la política profiláctica de no solo difundir los métodos de planificación familiar, si no de distribuir gratuitamente los medios para aplicar esas técnicas de planificación familiar.

De otro lado creemos necesario significar que la violencia sexual contra las niñas, niños y adolescentes es quizá la expresión mas dramática y requiere una profunda revisión. Este tipo de violencia se da de múltiples formas que van desde golpes ó maltratos físicos y psicológicos hasta abuso sexual, violencia e incesto y más aún la pornografía y el comercio sexual de menores a través de Internet.

De acuerdo a un estudio del MINDES () “el, 10.3 % de niños y niñas entre 9 y 11 años ha sido víctima de abuso sexual. El 79% de los casos fue ejercido por una persona del entorno del niño; familiares, amigos, profesores, vecinos. El 22% de los adolescentes entre 12 y 17 años señalan que ha sufrido abuso sexual. El 78 % de las personas que ejercieron el abuso fue una familia o persona cercana a la víctima. En ambos casos la mayoría de víctimas son mujeres. El 23.9 % de niños y adolescentes que acudieron a los Centros de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Sexual fue por abuso sexual. El 98% son mujeres sobre todo adolescentes (30.8%).

Así mismo ampliando de la información proporcionada cabe señalar que por ley N° 28704, publicado el 5 de Abril del 2006, se modifica el Código Penal en la parte referida a la violación a la libertad sexual, se sanciona drásticamente a las personas promotoras de las diversas formas de explotación sexual, llegando incluso a reprimir

con la pena privativa de libertad de cadena perpetua para el que comete acto de violación sexual contra una menor de edad .

Es decir existen las Normas y demás dispositivos legales pero falta la implementación pertinente, como señala la Dra. Emma Anicama Torres.

RECOMENDACIONES D.D.

El Comité pide al Estado parte que ponga en práctica programas especialmente diseñados para reducir el analfabetismo femenino en particular entre las mujeres y niños de las zonas rurales.

En éste acápite debemos reconocer que si bien es cierto que se está trabajando en ésta área tanto en el aspecto legal cuando se promulgó la Ley de Promoción de la Educación de la niña Rural, como a través del Plan Nacional de acción por la Infancia y la Adolescencia 2002 – 2010, y finalmente con el seguimiento para el cumplimiento de ésta Ley por la Red de Promoción de la niña Rural “Florecer”, de la cual forma parte el MINDES, también es cierto, que es muy lento el avance, de tal forma que no se aprecia en la realidad la reducción del analfabetismo femenino.

Sobre el particular el Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI) en lo que se refiere a la calidad de la enseñanza expresa que: “a) Entre quienes termina primaria, el 92% no logran los aprendizajes previstos en el área de conocimiento y comunicación, y b) entre quienes terminan secundaria el 76% no logra los aprendizajes previstos para este nivel”⁵.

Asimismo señala que el gasto público en Instituciones Educativas asciende a 2.9% del PBI. El menor de toda la Región Sudamericana. Y que el gasto por alumno es de 300.00 dólares en Inicial y 500.00 dólares en Secundaria anualmente. En el resto de los países de Región, es de 800.00 dólares en cada nivel, o sea el doble de gasto por alumno.

De allí la preocupación de nuestros especialistas de la materia los mismos que expresan la gravedad del problema educativo y sugieren la necesaria prioridad que el Estado debe dar a este problema de la educación.

⁵ MINISTERIO DE EDUCACIÓN, “Indicadores de la Educación”, Perú – 2004 PP.15 y 16.

Nosotros creemos al igual que el Dr. Manuel Iguñiz, Presidente del Foro Educativo, que es indispensable para la educación la confluencia de la política social y económica para que no se agudicen los problemas educativos.

De igual manera se sugiere “la implantación de controles por parte de la sociedad en determinadas áreas de educación que convenga proteger. Estos controles se llevarían a cabo con la intervención del Congreso, de Instituciones, así como del Acuerdo Nacional Multipartidario, y el Consejo Nacional de la Educación, entre otros”⁶ señala el Dr. Ricardo Morales Basadre, Miembro del Consejo Nacional de Educación.

Entonces pensamos que se le debe dar prioridad a este grave problema cumpliendo entre otros con los puntos del Acuerdo Nacional sobre Educación como son:

- a. El Estado deberá garantizar el acceso universal a una educación inicial conjuntamente con un desarrollo integral de la salud y nutrición.
- b. Deberá eliminar las brechas de calidad entre Educación Pública y la Privada, así como entre la educación rural y urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades.
- c. Profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías.
- d. Mejorará la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad.
- e. Deberá erradicar todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan la realidad urbana marginal y rural.
- f. Deberá garantizar recursos para la reforma educativa otorgando un implemento mínimo anual en el presupuesto de sector de educación equivalente al 0.25% del PBI., hasta que está alcance un monto global equivalente al 6% del PBI.

Al respecto, debemos enfatizar que el rol del Estado debe consistir en destinar los recursos necesarios para que todos los jóvenes, tengan igual oportunidad

⁶ MORALES BASADRE, RICARDO “El Compromiso Presidencial”. El Comercio, 19 de Julio 2006

de acceder a una educación de calidad, desde la primaria hasta la superior; es decir dar prioridad y cumplir esto sin ninguna discriminación. El Estado necesitará entonces incentivar la participación privada, pero con sentido social en la educación.

En el Perú prácticamente la mitad de la población es femenina, la misma que en el año 2005 ascendió alrededor de 13 millones seiscientos mil personas, equivalente al 50% de la población total del país, (27 millones doscientos mil). En las áreas urbanas la proporción de hombre es menor que la de mujeres (49.2% hombres, y 50.8% de mujeres). Esto se explica por los procesos migratorios selectivos del campo a la ciudad, en la que una proporción considerable está compuesta por mujeres que van a las ciudades para buscar trabajo especialmente en los sectores de servicios.

En base a datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) sobre la educación por sexo que indican que en el año 2001 los varones tenían una tasa de analfabetismo de 6.1 y las mujeres una tasa de 17.9, el movimiento feminista Manuela Ramos, encuentra que la situación es mucho más crítica para las mujeres que viven mas alejadas de la Capital, por que mientras que en Lima la tasa de analfabetismo es de 6.4 en Huancavelica la tasa de analfabetismo femenino es de 46.8 o sea que en zonas donde existen mas pobreza en el país como Huancavelica, Ayacucho y Apurímac, que son zonas rurales en el interior del país, se tienen las tasas mas altas de analfabetismo.

Por lo expuesto en párrafos anteriores, consideramos que la no discriminación de la mujer en materia de Educación es una tarea por cumplirse, por lo que debería ser promovida e incorporada en los currículos y materiales de enseñanza y concurrentemente darse expresos mensajes educativos sobre este tema como parte esencial de los derechos humanos. Es decir que la autoestima y la promoción de la mujer, deberían ser consideradas de manera expresa en las normas y políticas educativas del Perú.

- I. En Perú existe una frondosa normatividad sobre la educación, sin embargo en la realidad ésta se presenta deficitaria, en otras por las siguientes razones.**
 - a. La poca inversión que hace el Estado anualmente en cada alumno.**
 - b. Las bajas remuneraciones de los docentes**
 - c. Falta de infraestructura apropiada**
 - d. La situación socioeconómica deficitaria en que vive la población.**

- II. La situación descrita anteriormente se agrava en el caso de la mujer en el Perú, pese a que en los últimos tiempos se busca equipar los derechos de la mujer con el hombre, se aprecia que la mujer se encuentra en graves desventajas frente a éste.**

CONCLUSIONES

Del análisis de las respuestas del Estado Peruano a las recomendaciones de la CEDAW, podemos concluir en lo siguiente:

- 1.- Respecto a la recomendación “J” de continuar fortaleciendo el papel del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social como organismo rector y normativo. Se cumple parcialmente esta recomendación porque si bien es cierto que se ha creado el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MINDES), su rol efectivo es aún relativo por no habersele dictado de los recursos que le permitan resolver el problema de género.

- 2.- En lo que se refiere a la recomendación “L” sobre un nuevo Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres. Si bien es cierto que se señalan las acciones estratégicas y metas del Plan, sin embargo no se indica el monto de los recursos presupuestales que serán asignados hasta el año 2010 ni cómo se financiarán éstos. Tampoco se explicitan las acciones a seguir en cada una de las áreas de salud, educación y trabajo en lo que se refiere a la mujer, motivo por el cual es muy relativo prever los resultados.

- 3.- Respecto a la recomendación “N”, para erradicar la pobreza entre las mujeres, en particular las mujeres rurales. Se han elaborado normas sobre este asunto, pero se requerirán de mucho tiempo para que se evidencien los beneficios dado que el porcentaje de la población en pobreza es sumamente alto (50%), y los fondos que se destinan para esas actividades son muy pocos.

- 4.- Sobre la Violencia contra la mujer. El Estado aún no cuenta con mecanismos rápidos y eficaces para abordar el problema recurrente de la violencia contra la mujer, por los desniveles culturales, sociales de las propias mujeres y por la falta de eficacia de los órganos encargados de proteger dichos derechos. Se debe precisar que la legislación Peruana ha recogido en algunos casos severas sanciones para tutelar los derechos de la mujer, del niño y del

adolescente, sin embargo el ámbito de aplicación de dichas medidas no es de carácter nacional, porque los servicios especializados solo se aplican en zonas urbanas de algunas provincias más pobladas o más organizadas políticamente del país.

- 5.- En lo que se refiere a las recomendaciones “V” y “X”, sobre la posibilidad de reanudar el programa mujer salud y desarrollo.

Al respecto, a pesar de haberse dictados dispositivos legales y elaborados programas, el cumplimiento de estas disposiciones es muy relativo, siendo necesario insistir en una adecuada educación sexual para que la mujer, especialmente en las áreas rurales, sea informada sobre el ejercicio de sus derechos.

- 6.- Referente a la recomendación “Z”, para que se informe sobre la medida adoptada para prevenir y combatir la trata de mujeres y niños y la explotación de la prostitución.

La legislación Peruana ha incrementado las sanciones para tutelar los derechos de la mujer; sin embargo aún subsiste este problema que se ve estimulado por la pobreza, la falta de información y educación sobre todo en algunas regiones del país (Sierra y Selva).

- 7.- En cuanto a la recomendación “D.D.”, para que se ponga en práctica programas especialmente diseñados para reducir el analfabetismo femenino en particular entre las mujeres y niños de las zonas rurales.

Cabe señalar que uno de los factores más graves de la discriminación de la mujer, parte del acceso a la educación. Los niveles de analfabetismo han disminuido ligeramente en el país pero el mayor porcentaje de analfabetos son mujeres, lo que significa que estas han retrocedido en sus derechos. Más aún los derechos de la mujer no llegan a las zonas marginales, de la costa, sierra o selva, donde están los bolsones de analfabetismo y pobreza que albergan a los 12 millones de pobres del país que claman por cambios en la redistribución de la riqueza por parte del estado. Son los que perciben ingresos de 1 a 2 dólares diarios y de ellos cinco millones no tienen ingreso alguno.

Lima, 29/11/2006.